

FECHA: 08/08/2022

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	FPLUS
SERIE	16
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	05/08/2022
HORA	12:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	87.30 %

ACUERDOS

Resumen de acuerdos adoptados por la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con la clave de Pizarra "FPLUS 16", celebrada el 5 de agosto de 2022.

PRIMERO. Se aprueba y autoriza en este acto el Financiamiento y que el Fideicomiso, a través del Administrador y sus apoderados, negocie, celebre, otorgue, suscriba, firme, entregue y/o cumpla, en carácter de co-acreditado, garante, obligado solidario y/o aval, el Contrato de Crédito a ser celebrado con, entre otros, Fibra HD como Co-Acreditado, los Acreditantes, el Agente Administrativo y/o el Agente de Garantías. Lo anterior, en términos y para todos los efectos de los artículos 64-Bis-1(l)(c) y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores y de las Cláusulas 8.11(a) y demás aplicables del Fideicomiso.

SEGUNDO. Se aprueba y autoriza, en este acto, la negociación, celebración, otorgamiento, suscripción, firma, entrega y/o cumplimiento por parte del Fideicomiso, de todos los actos, documentos, contratos, convenios, anexos, apéndices, instrumentos, garantías reales o personales, dispensas, renunciaciones de derechos, títulos de crédito, endosos, cesiones, solicitudes de disposición, instrucciones, poderes, y/o certificados que sean necesarios o convenientes en relación con o derivados del Financiamiento, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa:

1. El Contrato de Crédito, mediante uno o varios contratos o convenios, incluyendo modificatorios o de adhesión.
2. Uno o varios pagarés que documenten la o las disposiciones que se realicen al amparo del Contrato de Crédito (de manera conjunta, los "Pagarés") en carácter de suscriptor o aval, según se determine en su oportunidad.
3. Uno o varios contratos de hipoteca sobre cualesquier bienes inmuebles propiedad del Fideicomiso (de manera conjunta, las "Hipotecas"), a efecto de garantizar el debido y puntual cumplimiento, pago y satisfacción de todas y cada una las obligaciones a cargo de los Co-Acreditados, de conformidad con los términos del Contrato de Crédito.
4. Uno o varios contratos de fideicomiso irrevocable de garantía, de administración y/o de fuente de pago (los "Fideicomisos de Garantía"), en virtud del cual el Fideicomiso aportará al patrimonio de dichos Fideicomisos de Garantía cualesquier bienes propiedad del Fideicomiso y/o derechos de cobro de cualesquier contratos de arrendamiento bajo los cuales el Fideicomiso, sus subsidiarias y/o afiliadas actúen como arrendadores o subarrendadores, a efecto de garantizar el debido y puntual cumplimiento, pago y satisfacción de todas y cada una las obligaciones a cargo de los Co-Acreditados, de conformidad con los términos del Contrato de Crédito.
5. Uno o varios contratos de prenda (con o sin transmisión de posesión) sobre cualesquier bienes muebles, derechos y otros activos, presentes y futuros, de los cuales el Fideicomiso, sus subsidiarias y/o afiliadas, sean propietarias o titulares (de manera conjunta, las "Prendas"), a efecto de garantizar el debido y puntual cumplimiento, pago y satisfacción de todas y cada una de las obligaciones a cargo de los Co-Acreditados, de conformidad con los términos del Contrato de Crédito.
6. Uno o varios contratos marco para operaciones financieras derivadas, así como los suplementos y anexos que correspondan, en relación con las obligaciones de pago a cargo de los Co-Acreditados en relación con el Contrato de Crédito.

FECHA: 08/08/2022

7. Cualquier otro contrato (incluyendo contratos de cesión y/o de aportación), convenio (incluyendo convenios modificatorios y/o de adhesión), notificación, instrucción, título de crédito, endoso, cesión, documento, certificado, dispensa, renuncia de derechos, instrucción, solicitud, poder, anexo, apéndice o instrumento que fuese necesario o conveniente para cumplir las obligaciones asumidas por el Fideicomiso al amparo del Contrato de Crédito, los Pagarés, las Hipotecas, las Prendas, los Fideicomisos de Garantía, y/o cualesquier otros documentos relacionados con, o derivados de, los mismos, o para dar en garantía cualesquier activos del Fideicomiso y/o sus afiliadas y/o sus subsidiarias a efecto de garantizar el debido y puntual cumplimiento, pago y satisfacción de todas y cada una las obligaciones a cargo de las Co-Acreditadas, de conformidad con los términos del Contrato de Crédito (en conjunto con el Contrato de Crédito, los Pagarés, las Hipotecas, las Prendas, y los Fideicomisos de Garantía, los "Documentos del Crédito").

TERCERO. En términos y para todos los efectos de los artículos 7(VII) y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras y de las Cláusulas 8.11(b) y demás aplicables del Fideicomiso y en consideración a las manifestaciones realizadas durante la Asamblea, se aprueba que el Fideicomiso celebre el Contrato de Crédito, en conjunto con Fibra HD, como Co-Acreditados y en los términos descritos en la Asamblea.

CUARTO. Se resuelve autorizar e instruir a los señores Rodrigo González Zerbi, Alejandro Raúl Blasco Ruiz para que, cualesquiera dos de ellos, actuando conjuntamente, en nombre y representación del Fideicomiso lleven a cabo y/o celebren todos aquellos documentos, actos y/o trámites, que sean necesarios o convenientes para la celebración y cumplimiento del Contrato de Crédito, los Documentos del Crédito o cualesquiera documentos relacionados con las Resoluciones de la presente Asamblea; incluyendo, sin limitar, cualesquier contratos, convenios, anexos, apéndices, instrumentos, garantías reales o personales, dispensas, cartas, renunciaciones de derechos, títulos de crédito, endosos, cesiones, instrucciones, poderes, solicitudes de desembolso y/o certificados."

QUINTO. Se otorgan en favor de los señores Rodrigo González Zerbi, Alejandro Raúl Blasco Ruiz (los "Apoderados"), los poderes especiales en cuanto a su objeto, pero generales en cuanto a sus facultades, para ser ejercidos conjuntamente por cualquiera dos de ellos, para que, en nombre y representación del Fideicomiso (I) lleven a cabo todos los actos y/o suscriban y/o celebren todos los documentos, convenios, contratos, instrucciones, títulos de crédito, endosos, renunciaciones de derechos, poderes, instrumentos, cartas, certificados, solicitudes de disposición y demás documentos que sean necesarios o convenientes para todos los efectos de las Resoluciones aprobadas en la presente Asamblea, y (II) para negociar los demás términos y condiciones del Contrato de Crédito y los Documentos del Crédito. Los Apoderados tendrán las siguientes facultades para el ejercicio de los poderes especiales:

a. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos o concordantes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la ley requieran mención o cláusula especial.

b. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos o concordantes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

c. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, conforme a los términos del artículo 2554, párrafo tercero del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos o concordantes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la ley requieran mención o cláusula especial, quedando autorizados, enunciativa pero no limitativamente, para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos del Fideicomiso, incluyendo transmitir o dar en prenda o garantía los bienes muebles y activos del Fideicomiso.

d. PODER GENERAL PARA ACEPTAR, OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, NEGOCIAR, LIBRAR, AVALAR, CERTIFICAR Y EN CUALQUIER FORMA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES DE ESTE TIPO A CARGO DEL FIDEICOMISO, en los términos del Artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

FECHA: 08/08/2022

No obstante, lo anterior y con fundamento en la fracción II del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito por medio del presente declaramos expresa e irrevocablemente al Agente Administrativo, al Agente de Garantías, así como a cada uno de los Acreditantes al amparo del Contrato de Crédito que los Apoderados se encuentran facultados para contratar, suscribir, girar, emitir, avalar, otorgar, negociar y endosar cualesquier títulos de crédito, títulos de acciones y/o certificados en representación del Fideicomiso en relación con, o derivado de, los Documentos del Crédito (incluyendo los Pagarés).

e. PODER GENERAL para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos libremente de manera parcial o total, así como para delegar y sustituir las facultades otorgadas en la presente Resolución, en todo o parte."

SEXTO. Se designan como delegados especiales de esta Asamblea a Rodrigo González Zerbi, Alejandro Raúl Blasco Ruiz, Evangelina Jiménez, Patricia Flores Milchorena, Lileni Zarate Ramírez y Alfredo Basurto Dorantes para que, conjunta o separadamente, instruyan al Fiduciario los términos y condiciones de todos los actos que deba celebrar para cumplimentar las resoluciones emanadas de esta Asamblea, sirviendo esta Acta como carta de instrucción para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Asimismo, se autoriza a los señores Rodrigo González Zerbi, Alejandro Raúl Blasco Ruiz, Evangelina Jiménez, Patricia Flores Milchorena, Lileni Zarate Ramírez y Alfredo Basurto Dorantes, para que, conjunta o separadamente, en caso de ser necesario o de considerarlo conveniente (i) comparezcan ante el Notario Público de su elección para ratificar y formalizar, total o parcialmente, el acta de esta Asamblea, si lo considera necesario o conveniente, (ii) lleven a cabo los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a todas y cada una de las Resoluciones tomadas por la Asamblea, quedando autorizados para expedir, en su caso, las certificaciones de esta acta que fueren necesarias, y (iii) para gestionar la inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, en su caso."